



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 368-2014-UNAM

Moquegua, 1° de julio del 2014

VISTO: La Carta de Renuncia de fecha 03-06-2014; Informe N° 260-2014/OSLP/UNAM/fpv de fecha 04-06-2014; Informe Legal N° 128-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 09-06-2014; Sesión Extraordinaria de C.O. de fecha 17-06-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de Funcionamiento Provisional.

Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo 182 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: ... b) Renuncia ...", concordante con el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes que dispone "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del Titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado".

Que, mediante Carta de fecha 03-06-2014 Juvenal A. Quispe Flores, Ing. Mecánico Electrónico, contratado por la UNAM mediante Resolución C.O. N° 267-2014-UNAM, presenta SU RENUNCIA al cargo de Inspector de Obra del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CIUDAD JARDIN – PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"; indicando que a partir del 04-06-2014 se suspendía su relación laboral.

Que, mediante Informe N° 260-2014/OSLP/UNAM/fpv de fecha 04-06-2014 el Ing. Francisco Pacoricona Villasante, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa a la Presidenta de la Comisión Organizadora señalando que el Ing. Juvenal A. Quispe Flores, inspector de la referida obra ha presentado su carta de renuncia y pone fin a su relación laboral a partir del 04-06-2014, además señala, que se ha supervisado la obra en el que se ha constatado deficiencias en su ejecución y control, que el inspector no venía cumpliendo con sus funciones y por las exigencias del cumplimiento de sus funciones ha optado por renunciar, también indica que no ha realizado la entrega de cargo documentadamente.

Que, con Informe Legal N° 128-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 09-06-2014, el abogado Oscar Leonidas Lagoz Calsín, asesor legal de la UNAM señalando como fundamentos el contenido del Informe N° 260-2014/OSLP/UNAM/fpv de fecha 04-06-2014 del Ing. Francisco Pacoricona Villasante, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye indicando que es PROCEDENTE aceptar la renuncia, sin perjuicio de exigir la entrega formal del cargo, como el levantamiento de las observaciones realizadas por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con cuyo fin debe remitirse Carta.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17.06.2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Ing. Juvenal A. Quispe Flores, al cargo de Inspector de Obra del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CIUDAD JARDIN – PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" a partir del 04-06-2014, sin perjuicio de remitir Carta Notarial a efecto de que entregue formalmente el cargo y regularizar la observaciones pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENGARGAR a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAC
VPAD
OAL
Interesado
Arch.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

